

PROGRAMA DE GOBIERNO - **PROSPERIDADES PARA LOS FLORENCIANOS**
2012-2015. ALCALDESA SUSANA PORTELA



María Susana Portela, provinciana nacida en el Municipio de el Doncello – Caquetá, casada con Diego Luis Rojas Navarrete, Máster en Administración de Empresas mamá de dos hijos Diego Omar y Valentina Rojas Portela; Hija de María Cleofe Lozada y Deotito Portela Rubio (Q.E.P.D.).

Estudios realizados, primaria en la Concentración Educativa 7 de Agosto, bachiller del Colegio Nacional Femenino (hoy San Francisco de Asís); Economista de la Fundación Universidad Central y especialista en Administración Económica y Financiera de la Universidad Central de Bogotá D.C.

Experiencia Laboral, funcionaria de la entidad financiera **Conavi** siete años en diferentes cargos y terminé como Directora de la Oficina Paloquemao de la ciudad de Bogotá D.C..

Concejala del Municipio de Florencia durante 6 años (Presidenta de la comisión de presupuesto, donde aprobamos proyectos de trascendental importancia para la ciudad como: la creación de la E.S.E. del Hospital Comunal de las Malvinas, tercer puente Fray Doroteo de Pupiales ubicado en el Barrio el Raicero, aprobación del proyecto mediante el cual se crea la Ciudadela Educativa Siglo XXI, aprobación del proyecto de la urbanización habitacional la Victoria y de la ciudadela habitacional siglo XXI, aprobación y autorización de las facultades al ejecutivo para realizar las

diferentes gestiones del Gobierno Municipal, convocatorias y citaciones a los diferentes funcionarios públicos para la rendición de cuentas, entre otros) 11 años como Diputada del Caquetá (Presidenta de la comisión de presupuesto, Ponente de los siguientes proyectos: como la creación del Premio Ángel Cuniverti. Como reconocimiento a la labor realizada por los docentes del departamento, Proponente y ponente del proyecto de ordenanza para el fortalecimiento del anteriormente Inder Caquetá para acrecentar las finanzas de éste instituto, estudio y aprobación del presupuesto del departamento, aprobación y autorización de facultades al ejecutivo para la legalización de los predios de las instituciones educativas, como también autorización de facultades al ejecutivo para realizar las diferentes gestiones del Gobierno Departamental, aprobación del proyecto de Donación de órganos y tejidos humanos, además de las convocatorias y citaciones a los diferentes funcionarios públicos para la rendición de cuentas, entre otros).

Trabajo, Gestión Comunitaria y Labor Social

- Pavimentación de calles y vías (sin valorización)
- Mantenimiento de Carreteables Veredales
- Construcción de Puentes Veredales
- Gestión ante el Gobierno Nacional para los damnificados de las zonas inundables de Florencia.
- Entrega de Kit Escolares para las familias más necesitadas de la ciudad.
- Acompañamiento y celebración en las actividades decembrinas y en fechas especiales.
- Gestión de proyectos Eléctricos Rurales en el Departamento.
- Gestión para programas de mejoramiento de Vivienda.
- Gestión para el mejoramiento de Alcantarillado en Barrios de Florencia,
- Gestión para legalización de predios urbanos.
- Gestión para el mejoramiento del Alumbrado Público en Barrios de Florencia.
- Gestión para la consecución de recursos para el mejoramiento de los espacios deportivos.

PROGRAMA DE GOBIERNO

Misión

El municipio de Florencia es una entidad territorial comprometida con el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes, que aprovechando su biodiversidad y sus recursos humanos; busca la prosperidad con el respaldo y compromiso de los diferentes actores Locales, Nacionales e Internacionales de manera que le permita efectividad y honestidad en su gestión; para posicionarla como una ciudad ambientalmente sostenible, ecoturística, productiva y amable, ante el país.

Visión

El municipio de Florencia será en el año 2011 una ciudad que identifica y aprovecha sus recursos ecoturísticos, a través del Ordenamiento Ambiental del territorio y el fortalecimiento del desarrollo humano integral; concebida en el país como una ciudad educada, ordenada, limpia, sostenible, productiva, competitiva y segura; de manera que se tenga un alto sentido de pertenencia y valoración de nuestro municipio.

EN RELACIÓN CON EL CONCEJO

- Presentar los proyectos de acuerdo, que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
- Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.
- Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos.
- Colaborar con el Concejo para un buen desempeño de sus funciones, rendir informes cuando se le soliciten, presentar los informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlos a sesiones extraordinarias en la que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.
- Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere convenientes o contrarios al ordenamiento jurídico.

EN RELACIÓN CON EL ORDEN PUBLICO

- Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador.
- Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley, si fuere el caso, mediante tales como:
- Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos.
- El toque de queda.
- Restringir y prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

- Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la constitución y la ley.
- Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para los cumplimientos de las normas superiores conforme al artículo 9 del decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones.
- Reglamentar los acuerdos municipales.
- Enviar al Gobernador dentro de los cinco días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los Concejales y los demás de carácter particular que el Gobernador solicite.

EN RELACIÓN CON LA NACIÓN, EL DEPARTAMENTO Y LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES.

- Conceder permisos, aceptar renunciaciones y posesionar a los empleados nacionales que ejerzan sus funciones en el municipio, cuando no haya disposición que determine la autoridad que deba hacerlo, en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cuando reciba tal delegación.
- Coordinar y supervisar los servicios que presten en el municipio entidades nacionales o departamentales e informar a los superiores de las mismas, de su marcha y del cumplimiento de sus deberes por parte de los funcionarios respectivos en concordancia con los planes y programas de desarrollo municipal.
- Visitar periódicamente las dependencias administrativas y las obras públicas que se ejecuten en el territorio jurisdiccional.
- Ejercer las funciones que delegue el Gobernador.
- Ejercer con las autoridades jurisdiccionales cuando estas requieran de su apoyo e intervención.

EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

- Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlos judicialmente y extrajudicialmente.
- Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

- Suprimir o fusionar entidades o dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.
- Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalar las funciones especiales y fijarles sus documentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.
- Ordenar los gastos y celebrar los contratos o convenios municipales de acuerdo con un plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados municipales y dictar los actos necesarios para su administración.
- Imponer multas hasta por diez salarios mínimos diarios, según su gravedad o quienes le desobedezcan, o le falten al respeto, previo procedimiento sumario administrativo, donde se observe el debido proceso y el derecho de defensa.
- Ejercer el poder disciplinario respecto de los empleados oficiales bajo su dependencia.
- Señalar el día o los días en que deba tener lugar el mercado público.
- Conceder licencias o aceptar renunciaciones a los funcionarios y miembros de la junta, concejos y demás organismos, cuyos nombramientos correspondan Al concejo, cuando este no se encuentre reunido y nombrar internamente a quien deba reemplazarlos.
- Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas comerciales e industriales, sociedades de economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas del municipio.
- Distribuir los negocios según su naturaleza, entre secretarías, departamentos administrativos, y establecimientos públicos.
- Conceder permisos a los empleados públicos municipales de carrera administrativa para aceptar con carácter temporal cargos de la Nación o del Departamento.
- Adelantar acciones encaminadas a promover el mejoramiento económico de los habitantes del municipio.
- Desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y convivencia entre los habitantes del municipio, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones municipales.

- Velar por el desarrollo sostenible en concurrencia con las entidades que determine la ley.
- Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños, indigentes y su integración a la familia y la vida social, productiva y comunitaria.
- Delegar funciones a los secretarios de despacho, en caso de sus ausencias temporales.

CON RELACIÓN A LA CIUDADANÍA

- Informar sobre el desarrollo de su gestión a la ciudadanía.
- Convocar por lo menos dos veces al año a las organizaciones sociales y veeduría ciudadana, para presentar informes de su gestión y de los demás importantes proyectos que serán desarrollados por la administración.
- Difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo del municipio a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general.
- Facilitar la participación ciudadana en la elaboración del plan de desarrollo municipal.
- Las demás funciones que le sean designadas por el Presidente de la República o por el Gobernador o aquellas que adquiriera en el desarrollo de convenios con entidades públicas del orden nacional o departamental.